



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

DICTAMEN DUOC N° 33/2025

Asunción, 15 de diciembre de 2025.

A la Dirección General de Administración y Finanzas:

ANTECEDENTES

En fecha 22 de octubre de 2025, a las 10:00 horas, en el local del Consejo de la Magistratura, sito en la calle Tacuary N° 1597 esquina Blas Garay de la ciudad de Asunción, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), se procedió a la apertura de las ofertas presentadas en el marco de la **Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 21/2025, ID N.º 462.986 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER" PLURIANUAL.**

El Comité de Evaluación realizó el estudio y análisis de las ofertas presentadas, recomendando la adjudicación al oferente **TES INGENIERÍA de DIEGO JOAQUIN RODRIGUEZ BARRIOS** con RUC N° 2292560-0, remitiendo posteriormente dicha recomendación a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones.

La Unidad Operativa de Contrataciones, previo a elevar el expediente a consideración de la Máxima Autoridad de la institución para la toma de decisión correspondiente, efectuó una revisión final de los servicios a ser contratados y de sus respectivas especificaciones técnicas. Como resultado de dicho análisis, constato que determinados ítems incluidos en el llamado no corresponden estrictamente a servicios de mantenimientos y/o reparaciones, sino que constituyen inversiones físicas en la infraestructura edilicia que alberga al Data Center, tales como: *Ítem N° 6 - Provisión de Control de Acceso para Sala de Servidores y Sala de UPS. Ítem N° 7 - Provisión de Control de Acceso para acceso común a Dpto. TIC. Ítem N° 8 - Provisión de sistema de sensores para salas de Data Center y UPS.*

En tal sentido, se advierte que la continuidad del procedimiento de contratación bajo las condiciones actuales, podría ocasionar daños o perjuicios a la institución, por lo que se recomienda cancelar el llamado y en caso de aprobarse, realizar los ajustes necesarios, para un próximo llamado a contratación, de manera a adecuar las mismas a los requerimientos de mantenimientos y/o reparaciones, que demanden los equipos del Data Center de la institución.

OBJETO DEL DICTAMEN

El presente dictamen tiene por objeto determinar la viabilidad técnica y jurídica en relación a la solicitud de cancelación del proceso de **Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 21/2025, con ID N.º 462.986 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER" PLURIANUAL**, convocado por el Consejo de la Magistratura.

Para el efecto, se analizarán las Leyes, Decretos y Reglamentos que regulan la materia y los antecedentes del presente procedimiento a contratación.



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

ANÁLISIS JURÍDICO Y TÉCNICO

El Artículo 57 de la Ley N.º 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, establece que las convocantes podrán cancelar un procedimiento de contratación hasta antes de la firma del contrato en los siguientes supuestos: ... *c) De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes. En todos los supuestos de cancelación del procedimiento de contratación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna....*

Por su parte, la Resolución DNCP N° 230/25, en su Artículo 68, regula los requisitos y el procedimiento para la comunicación de la cancelación de los procesos de contratación.

En el presente caso, a la fecha no ha sido emitida la adjudicación correspondiente, y, en consecuencia, se encuentra pendiente la suscripción del contrato respectivo, por lo que, conforme a la normativa citada, no existe impedimento legal para proceder a la cancelación solicitada.

CONCLUSION

POR TANTO: en mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones del Consejo de la Magistratura es del parecer que corresponde la cancelación de la **Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 21/2025, con ID N.º 462.986 “MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL DATA CENTER” PLURIANUAL**, haciendo uso de la prerrogativa prevista en la Ley N° 7021/22, en su artículo 57 - Cancelación del procedimiento, inc. c) *De continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar daño o perjuicio a las contratantes.*

Es mi dictamen, salvo mejor parecer.



[Firma]
Lic. Alberto Ortiz Rotela
Director de U.O.C.
Consejo de la Magistratura